

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación:	110014003016 2021 00860 00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado:	PABLO EDUARDO GUERRERO DUQUE

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA de la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas **FNO-581**. (Actuación 21 exp dig)

2.-DIFERIR la orden de aprehensión del mencionado automotor hasta tanto la parte demandante informe a este despacho el lugar donde debe quedar en depósito el vehículo.

3.- CITAR al **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, como acreedor prendario del rodante antes citado, de conformidad con el artículo 462 del C.G. P.

Notificar al acreedor en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 ibídem, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020. Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5551268d33917386979517830b33a365e9d197e269185a681d882feb92b2a5ee**
Documento generado en 11/01/2022 06:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>